



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el pasado 16/07/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 22 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS
INCIDENTISTA: ALVARO MEJÍA IBAÑEZ
INCIDENTADO: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL FIRENZE
RADICADO: 630014003005-**2015-00182-00**

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el pasado 16 de julio de 2021, el apoderado actual de la parte incidentada EDIFICIO CENTRO COMERCIAL FIRENZE, allegó paz y salvo que por todo concepto (honorarios y gastos) le expidió a su representada el día 15 de julio de 2021 el incidentista, encuentra este despacho judicial que por economía procesal **no es necesario resolver de fondo el presente incidente de regulación de honorarios** promovido por el profesional del derecho ALVARO MEJÍA IBAÑEZ, como quiera que por sustracción de materia se agotó el objeto del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 23/julio/2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA
CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4e93253992018b5461b29d37ebbec574b11b8f
5a84d09132229c4d5d11b3c68

Documento generado en 22/07/2021 10:06:19
AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>